



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4469/2021- 4470/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 861/2021- 863/2021

Río Tercero, 21 de octubre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4469/2021 C.D.

VISTO: La manifiesta necesidad de proceder a la ejecución de obras públicas en gran cantidad de arterias de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la posibilidad de la realización de las obras, se encuentra supeditada a la disponibilidad de fondos.
Que tal situación presupone la necesidad de fraccionar los proyectos para permitir su ejecución parcial.
Que el hormigón armado es un producto que no permite su acopio e implica su aplicación inmediata posterior a la elaboración, por lo que los proveedores no pueden garantizar la invariabilidad de los costos para pactar entregas a futuro.
Que el mercado oferente se encuentra limitado a pocos elaboradores atento a los costos de fletes y brevedad temporal de su fluidez.
Que deviene en necesario generar una herramienta que permita la provisión del material en el menor tiempo administrativo posible, a los fines de reducir la fluctuación de los costos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en particular la adquisición de "hormigón elaborado tipo H21" con destino a obra pública de pavimentación, repavimentación, bacheo y desagües, cuando el Presupuesto Oficial Total de la obra supere los montos de contratación directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, dispuesto por la norma del Art. 96 de la Ordenanza Nº Or 1482/97 C.D., con independencia de sus montos límites, por Decreto del Departamento Ejecutivo conforme al siguiente procedimiento:

- a) El área donde se produzca la necesidad de la contratación solicitará la misma mediante Pedido de Suministro, confeccionado en formulario correspondiente y acompañado de presupuesto de obra, ante la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Economía.
- b) La Sección Compras y Suministros realizará el pedido de presupuestos a los proveedores, para ser presentados en dicha repartición, en día y hora determinados, por escrito, en sobre cerrado y confeccionado en el formulario al efecto, conformando el Pedido de Precios, todo fehacientemente acreditado.
- c) Resultará adjudicada la oferta más conveniente, según determinación obrante en la Planilla-Acta Comparativa de Precios y demás circunstancias calificantes, no pudiendo adjudicarse si la mejor oferta supera el 5% del Presupuesto Oficial.
- d) Los concursantes y un (1) Concejel designado por resolución del cuerpo legislativo en carácter de veedor, podrán estar presentes en el acto de apertura de sobres.

Art. 2º)- La autorización a contratar por concurso privado de precios precedente tendrá una vigencia de un (1) año, debiendo informar al Concejo Deliberante las obras realizadas al amparo de las disposiciones del presente dispositivo legal.

Art. 3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 861/2021 DE FECHA 22.10.2021

DECRETO Nº 861/2021

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.10.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4469/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en particular la adquisición de "hormigón elaborado tipo H21" con destino a obra pública de pavimentación, repavimentación, bacheo y desagües, cuando el Presupuesto

Oficial Total de la obra supere los montos de contratación directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 21 de octubre de 2021

ORDENANZA N° Or 4470 /2021 C.D.

VISTO: La necesidad de regular el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y promover su disminución, valorización y disposición controlada.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, pretende establecer el marco general al que deberán adecuarse los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en nuestra Ciudad.

Que es intención de este Municipio proponer la separación domiciliaria y su recolección diferenciada, estableciendo el procedimiento a seguir en el manejo de los residuos, garantizando el cumplimiento de presupuestos mínimos para la conservación del medio ambiente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Art. 1º) Entiéndase como "Ordenanza General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos", a la gestión integral de los residuos que contempla la reducción en generación, separación en origen, recolección diferenciada, reciclaje, reducción en disposición final, el cambio de hábitos de consumo, con objetivos y fines concretos, a través de la creación de distintas alternativas mediante reutilización, reciclaje y compostaje y/o digestión anaeróbica y el rediseño de aquellos productos y envases que no pueden ser reutilizados, reciclados o compostados y la incorporación de acciones involucradas con la economía circular.

Art. 2º) Son objetivos generales de la presente Ordenanza:

- a) Diseñar un plan estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Crear un equipo de gestión de G.I.R.S.U
- c) Educar y concientizar a los ciudadanos respecto a la importancia de llevar adelante una gestión adecuada de residuos.
- d) Reducir progresivamente la cantidad de residuos que se generan.
- e) Reconocer los tipos de residuos existentes y su posible separación, diferenciación y destino. Mejorar la calidad ambiental y sanitaria con la implementación de un Plan Integral de Tratamiento de Residuos (generación, tratamiento, disposición transitoria y final).
- f) Promover la implementación y crecimiento de la economía circular.
- g) Generar conciencia ambiental y fomentar la participación de la ciudadanía con la participación de instituciones educativas, no gubernamentales y ecologistas.

Art 3º) Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

- a) Promover **la difusión de información de manera pedagógica** a través de las instituciones educativas en todos sus niveles y modalidades, con el fin de construir un aprendizaje ecológico y de responsabilidad social en las diferentes etapas.
- b) Promover **la difusión masiva de información de manera estratégica** a través de diferentes programas de acción, medios de comunicación y redes sociales, con el fin de tener un alcance amplio y contundente en toda la población.
- c) Promover la **separación** en origen y la **reducción** del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen.
- d) Fomentar un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos sostenido en el tiempo, a fin de **preservar la higiene de la Ciudad y los recursos ambientales.**
- e) Promover una **toma de conciencia** por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y sus posibles soluciones individuales y colectivas.
- f) **Disminuir los efectos negativos** que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de métodos tendientes a la recuperación de recursos de forma sustentable y segura.
- g) **Promover la articulación** con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.
- h) **Promover la participación** de micro emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas, empresas pequeñas y medianas, y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- i) Incentivar la **modificación de las actividades y procesos productivos** industriales a incorporar una gestión eficiente de los diferentes residuos como grandes generadores.
- j) Fomentar el **consumo responsable**, concientizando a la ciudadanía sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos e innecesarios, prefiriendo uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- k) Promover la industria y el mercado de insumos o productos reciclados.
- l) **Recabar datos sistemáticamente**, a fin de elaborar estadísticas que permitan cuantificar por zonas, períodos de tiempo, estaciones del año, etc. la generación de residuos, material de recupero, disposición final, etc.

CAPÍTULO II: GLOSARIO. DEFINICIONES.

Art 4º): Defínanse los términos técnicos empleados en la presente ordenanza para su correcta comprensión y alcance.

- a) Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.): desechos generados en la comunidad urbana, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, y que normalmente son sólidos a temperatura ambiente. Además de los producidos por los usos residenciales, comerciales e institucionales, y por el aseo del espacio público, los R.S.U. incluyen los residuos originados en las industrias y establecimientos de salud, siempre que no tengan características tóxicas ni peligrosas.
- b) Residuo domiciliario: es aquel cuyo origen de generación es la vivienda familiar y/o producto de los consumos y/o hábitos similares, como un local comercial, administración de una industria, comedor escolar, etc.

- c) Residuos reciclables: son aquellos que se pueden recuperar, reutilizar y transformar y que adquieren un valor importante en la economía circular.
- d) Residuos industriales asimilables a R.S.U.: son aquellos productos de una actividad que son específicos y pueden clasificarse y cuantificarse de manera sistemática. Ejemplo: cartón, papel film, pallets.
- e) Residuos orgánicos: son aquellos de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente.
- f) Residuos inorgánicos: son aquellos desechos no biodegradables o degradables a muy largo plazo, como los plásticos, aluminio, telas sintéticas, neumáticos, etc. y que en su mayoría son factibles de reciclar y/o reutilizar.
- g) Residuos peligrosos: todo desecho que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Regulados por Ley Nacional N°24.051.
- h) Residuos inertes: son aquellos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas o que, en caso de hacerlo, tienen una repercusión mínima. Debido a su naturaleza, no son biodegradables, ni solubles, ni combustibles, ni reaccionan química ni físicamente cuando entran en contacto con el entorno o con otros materiales. Se caracterizan por ser inocuos. Ejemplos: escombros, restos de hormigón, asfalto, azulejos.
- i) Residuos Voluminosos: son aquellos residuos inertes provenientes de obras y demoliciones, cuyo volumen es significativo y requiere de un transporte especial.
- j) Lixiviado: son los líquidos que se producen durante la fermentación y descomposición de la materia orgánica y que normalmente circulan entre los residuos que se encuentran en los vertederos. Como consecuencia de la filtración de agua procedente de las lluvias que percolan, arrastran compuestos químicos y materiales biológicos por lo que deben ser tratados correctamente.
- k) Reciclar: someter materiales usados o desperdicios a un proceso de transformación o aprovechamiento para que puedan ser nuevamente utilizados.
- l) Reutilizar: volver a utilizar algo, generalmente con una función distinta a la que tenía originariamente.
- m) Compost: es el producto final de la descomposición aeróbica (con oxígeno) natural de la materia orgánica realizada por los organismos descomponedores como bacterias, hongos, insectos, lombrices, etc.
- n) Puede ser utilizado como abono natural por su alto contenido en nutrientes el compost domiciliario o el que se obtenga bajo estricto control de que los desechos orgánicos se desintegren.
- o) Recolección: prestación de servicio encargada de retirar los diferentes residuos y trasladarlos para su tratamiento y/o disposición final.
- p) Planta de tratamiento de reciclables: superficie y/o espacio afectado específicamente para el acopio y transformación mecánica (chipeado, triturado, compactación u otros) de residuos factibles de reciclaje tales como latas, papeles, plásticos, entre otros.
- q) Planta de tratamiento de R.S.U.: superficie y/o espacio afectado específicamente para la intervención de los residuos domiciliarios a través de la implementación de tecnología adecuada previo su disposición final.
- r) Disposición final: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los R.S.U., así como las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

CAPÍTULO III: CREACIÓN DEL "Equipo de Gestión de R.S.U."

Art 5º) Créase el "EQUIPO DE GESTIÓN DE R.S.U." a los fines de llevar adelante los objetivos planteados en el Art. 3 de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal designará un RESPONSABLE TÉCNICO de designación política que estará a cargo de la Coordinación del equipo, integrado por representantes de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Comunicación e Innovación
- Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana
- Secretaría de Seguridad y Ambiente
- Secretaría de Economía

Siendo todos igualmente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y OBJETIVOS DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE R.S.U.

Art 6º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." a través de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, articulará con las instituciones de los diferentes niveles educativos acciones y actividades para transmitir pedagógicamente desde la currícula la información necesaria para construir un aprendizaje en base a los fundamentos ecológicos y el desarrollo sustentable.

Art 7º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." a través de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana o las que en el futuro las reemplace, coordinará diferentes eventos como charlas, actividades al aire libre, visitas guiadas a la reserva, exposiciones de arte reciclado, etc., con organizaciones no gubernamentales, tales como grupos ecologistas y fundaciones, con el objetivo de expandir conciencia y fomentar el espíritu colaborativo en la separación de residuos y disminución de generación de desechos. Deberán ser tenidas en cuenta las fechas 22 de marzo: Día Mundial del Agua, 22 de abril: Día Mundial de la Tierra, 5 de junio: Día Mundial del Ambiente, 7 de julio: Día de la Conservación del Suelo, 29 de agosto: Día del Árbol, 27 de septiembre: Día Nacional de la Conciencia Ambiental.

Art 8º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." a través de la Secretaría de Comunicación e Innovación o la que en el futuro la reemplace, facilitará la difusión en medios gráficos, radiales, audiovisuales y redes sociales, para maximizar el alcance a toda la Ciudad, y las diferentes franjas etarias.

Art 9º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." a través de la Secretaría de Seguridad y Ambiente - Dirección de Ambiente o las que en el futuro las reemplacen, trabajará en conjunto, para aseverar la veracidad de la información, generación de estadísticas, implementación de ideas para ampliar el alcance y promover la participación e involucramiento en todos los rubros.

Art 10º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." a través de la Secretaría de Economía o las que en el futuro la reemplace, promoverá diversos incentivos (impositivos, premios, reconocimientos, etc.) para aquellas industrias, empresas, comercios e individuos o grupo de vecinos (barrios) que modifiquen sus conductas y procesos favorablemente en cuanto a los tipos y cantidades de residuos que puedan generar y/o productos sustentables que puedan fabricar y/o comercializar.

CAPÍTULO V: IMPLEMENTACIÓN

Art 11º) El "Equipo de Gestión de R.S.U.", desarrollará un **Plan Estratégico de Implementación de G.I.R.S.U.** proyectado a 10 años; el mismo contempla las siguientes características: Progresión gradual, Continuidad, Mejoramiento y Proyección a corto, mediano y largo plazo. Se comenzará a implementar a partir de los 45 días de aprobada la presente Ordenanza. Se realizarán evaluaciones semestrales a los fines de organizar una agenda que incluya la retroalimentación del proceso con datos específicos. El Plan Estratégico deberá contener de manera obligatoria la implementación del Código de Colores propuesto por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y que se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art 12º) El Plan Estratégico de Implementación de G.I.R.S.U. contemplará la implementación de las siguientes acciones a partir de aprobada la presente Ordenanza:

- a) **Diagnóstico de situación**, con el objetivo de conocer el estado actual. A través de un instrumento de recolección de datos que permita visualizar indicadores que sirvan a la planificación estratégica, identificando oportunidades y líneas para la gestión.
- b) **Capacitación, educación y amplia difusión** de las nuevas disposiciones, a través de un Plan Intensivo de Concientización.
- c) Reglamentación de la disposición transitoria de los diferentes residuos reciclables y reutilizables en un lugar físico denominado en adelante "**Centro de Transferencia**".
- d) Reglamentación de procesamiento y disposición final de los residuos reciclables, para la instalación de una "**Planta de Tratamiento de Reciclables**" en el predio del Centro de Transferencia.
- e) Diagramación y proyección de la recolección diferenciada en la Ciudad.
- f) Gestión de trazabilidad de R.S.U. desde la recolección domiciliaria hasta la disposición final para la elaboración de los informes correspondientes.

Art 13º) El "Equipo de Gestión de R.S.U.", recabará datos relevantes de todas las etapas de la G.I.R.S.U. y confeccionará un informe semestral con los indicadores que representen la eficiencia, avance, resultados operativos y cumplimiento de plazos y metas establecidas en el **Plan Estratégico de Implementación de G.I.R.S.U.** Dicho informe deberá estar firmado por el Coordinador del Equipo de Gestión de R.S.U. y todos sus integrantes. Debiendo ser elevado al Concejo Deliberante.

CAPÍTULO VI: GENERACIÓN DE RESIDUOS, SEPARACIÓN EN ORIGEN Y DISPOSICIÓN INICIAL

Art 14º) Considérese Generador de Residuos a toda persona física o jurídica, que produzca desechos producto de una actividad o del consumo según se detallan en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art 15º) Considérese como Gran Generador de Residuos a todo domicilio, establecimiento, institución u organización que produzca un volumen promedio superior a medio metro cúbico diario de desechos producto o de una actividad o del consumo.

Art 16º) Clasificarse dentro de los grandes generadores, los siguientes tipos:

- a- Edificio de vivienda con más de 5 y hasta 14 departamentos sin actividad comercial.
- b- Edificio de vivienda con más de 14 departamentos sin actividad comercial.
- c- Actividad comercial gastronómica sin servicio de mesas.
- d- Actividad comercial gastronómica con servicio de mesas.
- e- Actividad comercial de venta de electrodomésticos, depósito de alimentos, centro de distribución, supermercados, poli rubros, bicicleterías y otros.
- f- Actividad industrial.

El "Equipo de Gestión de R.S.U." será el encargado del análisis, evaluación y determinación de cada caso en particular.

Art 17º) Será responsabilidad de cada generador realizar la separación en origen de los diferentes desechos que genere, en el interior de su propiedad y los deberá disponer de forma diferenciada de acuerdo a como lo dictamine e informe el "Equipo de Gestión de R.S.U.", respetando días, horarios y formas de disposición en la vía pública para su correcta recolección. Asimismo, el generador podrá optar por acercar los residuos reciclables a los puntos de acopio, puntos verdes que se distribuyan en la Ciudad, centro de transferencia o entregarlos a recuperadores urbanos.

Art 18º) Los grandes generadores deberán disponer de contenedores diferenciados para RSU y Reciclables.

CAPÍTULO VII: PUNTOS VERDES

Art 19º) Se designará como **Punto Verde Fijo** a aquellos espacios públicos en los que se destine un espacio específico para depositar residuos del tipo reciclables y reutilizables.

Art 20º) Se designarán **Puntos Verdes Fijos Ampliados** en al menos cuatro (4) puntos de la Ciudad, donde se acopien desechos que requieran resguardo de la intemperie y/o recepción personal tales como aceites vegetales, papeles, residuos electrónicos, pilas, y/u otros a considerar.

Art 21º) Se implementarán 1 ó 2 **Puntos Verdes Móviles**, los mismos realizarán el retiro (recolección) domiciliaria de residuos reciclables. Podrán ser utilizados con el fin de promoción y capacitación o aprovechamiento comercial.

Art 22º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." deberá considerar en el **Plan Estratégico de Implementación de G.I.R.S.U.:**

- 1) Ubicación estratégica de los Puntos Verdes Fijos en todas las plazas de la Ciudad y en los espacios públicos que considere necesario.
- 2) Ubicación estratégica de los Puntos Verdes Fijos Ampliados.
- 3) Colocar contenedores seguros, anti vandálicos y correctamente señalizados de acuerdo a la colorimetría universal para su almacenamiento provisorio.
- 4) Prever el acopio de los diferentes residuos, incorporando las diferentes corrientes de residuos de forma gradual y en condiciones seguras.
- 5) Establecer la periodicidad de vaciado y/o retiro de lo acopiado y responsable de los Puntos Verdes Fijos.
- 6) Frecuencia, recorrido y disposición transitoria o final de lo recolectado del Punto Verde Móvil.

CAPÍTULO VIII: RECOLECCIÓN DIFERENCIADA

Art 23º) La recolección de R.S.U. en las propiedades, se realizará de acuerdo con los **PRINCIPIOS Y OBJETIVOS** planteados en el Capítulo I de la presente Ordenanza. La cual deberá ser de implementación progresiva según el **Plan Estratégico de Implementación de G.I.R.S.U.**

Art 24º) La recolección de R.S.U. deberá prever el uso de vehículos adecuados para un correcto traslado según las corrientes de residuos, las cantidades generadas y el destino del mismo.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIÓN TRANSITORIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Art 25º) El D.E.M. a través del "Equipo de Gestión de R.S.U.", dispondrá de una superficie destinada para la instalación de un **Centro de Transferencia** para el acopio transitorio de los desechos reciclables: plásticos, vidrio, aluminio, pallets, cubiertas y otros, asegurando las condiciones de seguridad, higiene y con la infraestructura necesaria para su contención y almacenamiento ambientalmente adecuado. En el predio inicialmente se realizará una primera intervención, clasificándolos y ubicándolos por sectores.

Art 26º) En el Centro de Transferencia, se receptorán los residuos reciclables que sean transportados por el Municipio y/o la empresa con el servicio de recolección vigente. En el caso de los particulares, deberán solicitar la autorización correspondiente según el procedimiento que se reglamente en el Plan Estratégico.

Art 27º) Se adicionará al Centro de Transferencia una **Planta de Tratamiento de Reciclables**, en el que se podrá aplicar el uso de diferentes tecnologías o ejecutar procesos de transformación para un mejor aprovechamiento y comercialización, tales como chipeado, triturado, pelletización, etc.

Art 28º) El Centro de Transferencia y la Planta de Tratamiento de Reciclables, deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Contar con Licencia Ambiental otorgada por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.
- b) Implementación de Plan de Gestión Ambiental y presentar informe con indicadores a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Río Tercero.

Art 29º) Los residuos verdes y/o secos, producto de la limpieza de espacios verdes, patios, terrenos baldíos, podas, serán copiados en el **Centro de Transferencia** para su tratamiento diferenciado en el lugar que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Los residuos verdes y/o secos, serán intervenidos mecánicamente para la disminución de su volumen y aprovechamiento posterior como leña, chips y materia orgánica compostable.

Art 30º) Los residuos inertes voluminosos, que sean producto de demoliciones, tareas de construcción y otros, el traslado será responsabilidad del generador, pudiendo optar por medios propios, como así también la contratación de servicios tales como volquetes, fletes u otros hacia el **Centro de Transferencia**.

Art 31º) El "Equipo de Gestión de R.S.U." será quien disponga finalmente e indique la utilización de los productos obtenidos en la **Planta de Tratamiento de Reciclables**, pudiendo ser destinos posibles la comercialización, fines sociales, educativos y/o uso interno de las áreas tales como Acción Social, Vivero Municipal, Espacios Verdes u otros.

Art 32º) Los R.S.U. producto de la recolección domiciliaria, deberán ser intervenidos en la Planta de Tratamiento de R.S.U.

Art 33º) La **Planta de Tratamiento de R.S.U** y la disposición final se deberá realizar a través de relleno sanitario y/o nuevas opciones tecnológicas ambientalmente adecuadas y sustentables, la cual cumplirá con las siguientes características: a) Contar con licencia ambiental otorgada por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. A través de la Evaluación de Impacto Ambiental aprobada por dicha repartición; b) Implementación de Plan de Gestión Ambiental y c) Contemplar la posibilidad de recolección de biogás, líquidos lixiviados, impermeabilización de suelos u otra consideración que surja de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 34º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 862/2021 DE FECHA 22.10.2021

DECRETO Nº 862/2021

RÍO TERCERO, 22 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21.10.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4470/2021-C.D., por la que se aprueba la Ordenanza General de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO